

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC Nº 37/09, el Expediente Nº 85/09, el Expediente Nº 220/08, la decisión del Colegio de Auditores del 8 de Julio de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Art. 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley Nº 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su Titulo II," Sistema de Control Externo – Auditoria General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Departamento de Actuaciones Colegiadas, a través de su Memorandum Nº 1226/08 (Fs. 3), informa que el Colegio de Auditores, en su reunión del 12 de Noviembre de 2008, autorizó la contratación de publicidad para el "Posicionamiento Institucional" de la AGCBA, e instruyó al Jefe de Prensa del Organismo a iniciar las acciones administrativas pertinentes a efectos de la contratación.

Que, con fecha 3 de diciembre de 2008, el Departamento de Prensa solicitó la apertura del expediente de la referencia.

Que el Departamento de Prensa, con fecha 23 de Diciembre de 2008, mediante el memorandum Nº 13/08, sustentó las razones de exclusividad del servicio de publicidad y los alcances del mismo que se llevará a cabo a partir del mes de diciembre 2008 y por un año, con un costo mensual de \$ 3.000.

Que el Departamento de Prensa, con fecha 22 de Enero de 2009, informa, a Fs 9, que conforme a lo solicitado por el Colegio de Auditores, durante el mes de Diciembre de 2008, certifica el servicio prestado por la publicación de un banner de la AGCBA en la página de "lapoliticaonline", remitiendo la factura correspondiente.

Que, con fecha 27 de enero de 2009, por Disposición DADMIN Nº 07/2009 se autoriza el pago de dicho servicio por el mes de diciembre de 2008.

Que para poder cumplir con lo dispuesto por el Colegio de Auditores Generales referente al posicionamiento institucional y realizar las contrataciones requeridas, resulta necesario efectuar la modificación al Plan de Compras, conforme lo establece la normativa de contrataciones en su artículo 12 de la Ley N° 2095.

10 /2 de d



Que la modificación al Plan de Compras requiere dictamen legal (N° 14/09) y ser tratada por la máxima autoridad, aprobándose con fecha 11 de marzo de 2009, por Resolución AGC N° 37/09.

Que, con fecha 20 de marzo de 2009, se envía a la Dirección General de Asuntos Legales un Proyecto de Aprobación y Adjudicación de la Contratación de la políticaonline, por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

Que el Dictamen N° 27/09 de la Direccion General de Asuntos Legales sugiere la aprobación del Pliego de condiciones y Bases Particulares, encausar la contratación bajo artículo 28 inc 3) de la Ley 2095.

Que la necesidad imperante de contar con el servicio de publicidad, mientras se instrumentaban las actuaciones a fin de proceder con la contratación respectiva, ha derivado en que el mismo sea brindado sin que aún existiera contrato.

Que a través del Expediente Nº 85/09 se encuentra en proceso de contratación el servicio de publicidad en el portal de Internet "La Política Online" desde el 1° de Junio de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

Que en tanto los servicios han sido debidamente prestados y definitivamente conformados por el Departamento de Prensa, hasta el 31 de Mayo de 2009, razones de justicia y equidad conducen al reconocimiento, por parte de esta AGCBA, del costo que aquella prestación ha implicado para el proveedor.

Que el proceder predicho encuentra sustento en las figuras del legítimo abono y enriquecimiento sin causa, oportunamente reconocida por la Jurisprudencia del Alto Tribunal, por autorizada doctrina y por la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que cuando se pruebe o la Administración reconozca que las prestaciones han sido necesarias para satisfacer un fin, habrá de reconocerse el valor recibido al proveedor, aunque no exista contrato formal válido.

Que, en tanto, lo preopinado se sustenta en razones de justicia, por cuanto se tiende a indemnizar al particular, el daño sufrido – empobrecimiento efectivo -, corresponde en consecuencia, reconocer el costo que el proveedor ha incurrido al efecto de prestar los servicios de publicidad en el portal de Internet "LA POLITICA ONLINE", con el banner de la AGCBA.

Que se privilegió la decisión del Colegio de Auditores del 12 de noviembre de 2008, como así también, lo expresado por el Jefe de Prensa, en cuanto a la continuidad de la contratación, a partir del 1° de diciembre de 2008,



del servicio de posicionamiento institucional, ininterrumpido hasta el 31 de mayo de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, mediante Dictamen DGLEGALES Nº 27/09 en cumplimiento del artículo 7 inc. e) del Decreto 1510/97.

Que dada la situación descripta y si bien el Director de Administración tiene facultades para el dictado del acto administrativo hasta un importe de \$ 30.000, por Resolución AGC N° 329/08, resultaría conveniente que dicho acto sea aprobado por la máxima autoridad del Organismo, ya que el total del servicio diciembre 2008 a diciembre de 2009 supera el importe mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. e) del Decreto 1510/97, y mediante Dictamen DGLEGALES Nº 52/09, se expidió respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de julio de 2009, ha resuelto aprobar el pago por el servicio de publicidad del organismo a la firma citada de conformidad a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

# EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el pago por "legítimo abono" a la firma LA POLITICA de Ignacio Amilcar Fidanza, con domicilió en la calle Guatemala 6045 piso 8º Dto. 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el servicio de publicidad del banner de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio www.lapoliticaonline.com, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de Mayo de 2009, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), conforme al siguiente detalle:





Periodo	Importe en \$
Enero 2009	3.000
Febrero 2009	3.000
Marzo 2009	3.000
Abril 2009	3.000
Mayo 2009	3.000
Total	15.000

ARTICULO 2°: RATIFIQUESE la Disposición DADMIN N° 07/09 respecto de los servicios prestados por La Política de Ignacio Amilcar Fidanza en carácter de legítimo abono desde el 1° de Diciembre de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 168 /09

Ora, Sandra G. Bergenfeld
Prosidenta
Adiris Start to a Club Adiron to Busic Aire



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, Resolución AGC Nº 320/05, la Resolución AGC Nº 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 17 y 24 de junio de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que, en su mérito, y acorde con las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales, habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC Nº 122/06, en sus sesiones de fechas 17 y 24 de junio de 2009, ha resuelto aprobar, bajo el mencionado régimen, la contratación de las mismas de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

### EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la contratación, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2009, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por Resolución AGC Nº 320/05, de Hipólito Tristán FORNO, DNI Nº 32.327.688, por un monto mensual de pesos mil quinientos (\$



1.500), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General, Dr. Alejandro Fernández.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la contratación, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2009, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por Resolución AGC Nº 320/05, de las personas, por los montos y áreas de destino que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI Nº	Área	Monto Mensual en \$
MORALES, Norberto Gregorio	17.162,362	DGOySP	3.600,00
PETRERA, Santiago	31.877.555	Dirección de Administración – Compras y Contrataciones	2.500,00
DONATTI, Alfredo	4.312.298	Gabinete de asesores - Dr. Juan Carlos Toso	7,800,00
LOPEZ, Marcelo	17.219.004	Gabinete de asesores - Dr. Juan Carlos Toso	5.300,00

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publiquese y archivese.

RESOLUCIÓN AGC Nº

169

/09

No

Dra. Sandra G. Bergenfeld

Presidente union Geer de Cutal Autore de Beros Are



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC Nº 403/07, el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud de fecha 4/6/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de julio de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC Nº 403/07 se aprobó el Plan Anual de Auditoría del año 2008, incluyéndose en el mismo los Proyectos de Auditoría con los siguientes números de Código y denominación: Nº 3.08.01 "Relevamiento – Programa de Atención Primaria"; Nº 3.08.07 a "Relevamiento – Hospital de Rehabilitación M. Rocca"; Nº 3.08.07 b "Gestión - Hospital de Rehabilitación M. Rocca"; Nº 3.08.11 "Gestión – Proceso de formulación presupuestaria y registro estadístico en Salud y Derechos Humanos y Sociales" y Nº 3.08.17 "Relevamiento – Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer";

Que, conforme el Acta de la Comisión de Supervisión citada, se ha puesto en consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta la baja de los Proyectos de Auditorías mencionados, dejándose aclarado que hasta tanto haya un pronunciamiento al respecto, la Dirección General de Control de Salud no ha de dar inicio a ninguno de los Proyectos en cuestión;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de julio de 2009, ha resuelto aprobar la baja de los Proyectos de Auditoria referidos del Plan Anual de Auditoria 2008, de conformidad a la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la baja los Proyectos de Auditoría con los siguientes números de Código y denominación: Nº 3.08.01 "Relevamiento – Programa de

A 9



Atención Primaria"; Nº 3.08.07 a "Relevamiento - Hospital de Rehabilitación M. Rocca"; Nº 3.08.07 b "Gestión - Hospital de Rehabilitación M. Rocca"; Nº 3.08.11 "Gestión - Proceso de formulación presupuestaria y registro estadístico en Salud y Derechos Humanos y Sociales" y Nº 3.08.17 "Relevamiento -Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer"

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuníquese, publiquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 170

/09

ora. Sangra G. Bergenfeld

Presidenta nos Sentido la Ducio Adriana de Banos Aira



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 320/05, la Resolución AGC Nº 433/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de julio de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de julio de 2009, resolvió dar de baja uno de los contratos celebrados bajo dicho régimen; otorgar un complemento transitorio de haberes y dar de bajo otro, con reserva de las respectivas categorías de revista en la planta permanente del organismo y aprobar pases de área de agentes de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

### EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1º de julio de 2009, el contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por la Resolución AGC Nº 320/05, con Luis López ESPINOZA, DNI Nº 92.824.667.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO, al 30 de junio de 2009, el complemento salarial transitorio de pesos ochocientos (\$ 800), otorgado por la Resolución AGC Nº 433/08, respecto de la agente (Legajo AGC Nº 798) Erica MAIDANA.





ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE, a partir del 1º de julio de 2009, un complemento salarial transitorio, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente de la AGCBA, a la agente Erica MAIDANA, (Legajo AGC Nº 798), de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

ARTÍCULO 4º: APROBAR, a partir del 1 de julio de 2009, el pase de área de los siguientes agentes:

> Erica MAIDANA, (Legajo AGC Nº 798), de la Dirección General de Control de Legales a la División de Compras y Contrataciones.

> Alejandro SANCASSANNI, (Legajo AGC Nº 778), de la Unidad de Auditoria Interna a la Dirección General de Control de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º Registrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publiquese y archivese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 171

/09

ora, Sandra G. Bergenfeld

Presidenta Victoria General de la Chatal Autónoma de Buenca Aire.



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 435/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 8 de julio de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC Nº 435/08, el Colegio de Auditores resolvió aprobar hasta el 30 de junio de 2009, la prorroga de adscripciones a otros organismos respecto de ciertos agentes, conforme lo oportunamente solicitado;

Que mediante Nota suscripta por el Señor Vicepresidente IIº de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diputado Juan Manuel Olmos, se solicita la prórroga de la adscripción de la agente de planta permanente, (Legajo AGC Nº 586), María Julieta BORGATELLO, DNI Nº 27.823.538, para seguir prestando servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota suscripta por el Señor Diputado, Cristian Ritondo, se solicita la prórroga de la adscripción de la agente (Legajo AGC Nº 695) Patricia Raquel PORTILLO, DNI Nº 21.134.182, para seguir prestando servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de julio de 2009, resolvió aprobar la prórroga de las adscripciones de las agentes citadas, de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

#### POR ELLO

### EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE, hasta el 31 de diciembre de 2009, las prórrogas de las adscripciones otorgadas a los siguientes agentes:



- María Julieta BORGATELLO, (Legajo AGC Nº 586), DNI Nº 27.823.538, para cumplir funciones en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Patricia Raquel PORTILLO, (Legajo AGC Nº 695), DNI Nº 21.134.182, para cumplir funciones en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Las agentes deberán presentar mensualmente en la Dirección de Administración de la AGCBA, la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en las áreas en que se desempeñen.

ARTÍCULO 3°: Registrese, comuniquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publiquese y archívese.

Ale

RESOLUCION AGC Nº 173 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld

Auditoria General de la Ciudad Audinoria de Sumos Aire-



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC, Art. 45 inc. k) (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 149/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 8 de julio de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC Nº 149/09 se aprobó la adscripción hasta el 31 de diciembre de 2009 de la agente Silvina Alejandra OBERTI, (Legajo AGC Nº 657) para prestar servicios en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que por Nota (Mesa de Entrada Nº 2044/09) suscrita por la agente citada, solicita la licencia sin goce de haberes por razones particulares, conforme lo prescripto en el Estatuto citado, dejándose sin efecto la adscripción otorgada por Resolución AGC Nº 149/09;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de julio de 2009, resolvió otorgar la licencia objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

#### POR ELLO

# EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de julio de 2009, la adscripción de la agente Silvina Alejandra OBERTI, (Legajo AGC N° 657), otorgada por la Resolución AGC N° 149/09.





ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal de la AGC Art. 45 inc. k), a la agente Silvina Alejandra OBERTI, (Legajo AGC Nº 657), a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archivese.

RESOLUCION AGC Nº 174 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld Presidenta

Actionie General de la Ciudad Authorie de Buerra Li-

Di



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de julio de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de julio de 2009, ha resuelto dar de baja los contratos de locación de servicios respecto de las personas que se enuncian, como así también, dejar sin efecto un contrato celebrado con un agente, bajo el régimen de trabajadores por tiempo determinado, y de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31 de julio de 2009, los contratos celebrados, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con las personas que se indican a continuación:

- ➤ Edgardo Pablo CONDOLEO, DNI Nº 12.082.610.
- Miguel Ángel ALBERINI, DNI Nº 12.829.642.



ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de agosto de 2009, el contrato celebrado, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con Rita FILONCZUK, DNI Nº 23.965.550.

ARTÍCULO 3º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31 de julio de 2009, el contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por la Resolución AGC Nº 320/05, con Luisa VANKERCHOVEN, DNI Nº 10.142.246.

ARTÍCULO 4º: Registrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 175

/09

BY

Dra. Sandra G. Bergenfeld Presidenta utima Stand & 2 Cutal Automa de Buren Are



# BUENOS AIRES, 1 5 JUL 2009

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC Nº 37/09, el Expediente Nº 86/09, el Expediente Nº 221/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de julio de 2009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Art. 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley Nº 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su Título II," Sistema de Control Externo – Auditoria General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Departamento de Actuaciones Colegiadas, a través de su Memorandum Nº 1226/08 (Fs. 3), informa que el Colegio de Auditores, en su reunión del 12 de Noviembre de 2008, autorizó la contratación de publicidad para el "Posicionamiento Institucional" de la AGCBA, e instruyó al Jefe de Prensa del Organismo a iniciar las acciones administrativas pertinentes a efectos de la contratación.

Que con fecha 3 de diciembre de 2008, el Departamento de Prensa solicita la apertura del expediente.

Que el Departamento de Prensa, con fecha 23 de Diciembre de 2008, mediante el memorandum Nº 14/08, sustentó las razones de exclusividad del servicio de publicidad y los alcances del mismo que se llevará a cabo a partir del mes de diciembre 2008 y por un año, con un costo mensual de \$ 3.000.

Que el Departamento de Prensa, con fecha 22 de Enero de 2009, informa, a Fs 7, que conforme a lo solicitado por el Colegio de Auditores, durante el mes de Diciembre de 2008, certifica la publicación de la placa institucional con locución en el programa "MERCADO POR EXPERTOS", remitiendo la factura correspondiente.

Que, con fecha 27 de enero de 2009, por Disposición DADMIN Nº 08/2009, se autoriza el pago de dicho servicio por el mes de Diciembre de 2008.

Que para poder cumplir con lo dispuesto por el Colegio de Auditores Generales, referente al posicionamiento institucional y realizar las contrataciones requeridas, hubo que efectuar la modificación al Plan de

A Jan



Compras, conforme lo establece la normativa de contrataciones, en su artículo 12 de la Ley N° 2095.

Que la modificación al Plan de Compras requiere dictamen legal (N° 14/09) y ser tratada por la máxima autoridad, aprobándose, con fecha 11 de marzo de 2009, por Resolución AGC N° 37/09.

Que, con fecha 20 de marzo de 2009, se envía a la Dirección General de Asuntos Legales un Proyecto de Aprobación y Adjudicación de la Contratación del servicio de auspicio en el programa "MERCADO POR EXPERTOS" por el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

Que el Dictamen N° 28/09 de la Dirección General de Asuntos Legales sugiere la aprobación del Pliego de Condiciones y Bases Particulares, encausar la contratación bajo artículo 28 inc 3) de la ley 2095.

Que ante la necesidad imperiosa de contar con el servicio de publicidad, mientras se instrumentaban las actuaciones a fin de proceder con la contratación respectiva, ha derivado en que el mismo sea brindado sin que aún existiera contrato.

Que a través del Expediente Nº 86/09 se encuentra en proceso de contratación del servicio de publicidad en el programa "MERCADO POR EXPERTOS, desde el 1º de Junio de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

Que en tanto los servicios han sido debidamente prestados y definitivamente conformados por el Departamento de Prensa, hasta el 31 de Mayo de 2009, razones de justicia y equidad conducen al reconocimiento, por parte de esta AGCBA del costo que aquella prestación ha implicado para el proveedor.

Que el proceder predicho encuentra sustento en las figuras del legítimo abono y enriquecimiento sin causa, oportunamente reconocida por la Jurisprudencia del Alto Tribunal, por autorizada doctrina y por la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que cuando se pruebe o la Administración reconozca que las prestaciones han sido necesarias para satisfacer un fin, habrá de reconocerse el valor recibido al proveedor, aunque no exista contrato formal válido

Que en tanto lo preopinado se sustenta en razones de justicia, por cuanto se tiende a indemnizar al particular, el daño sufrido – empobrecimiento efectivo -, corresponde en consecuencia, reconocer el costo que el proveedor ha incurrido al efecto de prestar los servicios de publicidad del Organismo en el programa "MERCADO POR EXPERTOS".



Que se privilegió la decisión del Colegio de Auditores Generales expresada en su sesión del 12 de noviembre de 2008, como así también la recomendación formulada por el Jefe de Prensa, en cuanto a la continuidad de la contratación, a partir del 1° de diciembre de 2008, del servicio de posicionamiento institucional, ininterrumpido hasta el 31 de mayo de 2009.

Que dada la situación descripta y si bien el Director de Administración tiene facultades para el dictado del acto administrativo hasta un importe de \$ 30.000 por Resolución AGC N° 329/08, resultaría conveniente que dicho acto sea aprobado por la máxima autoridad del Organismo, ya que el total del servicio diciembre 2008 a diciembre de 2009 supera el importe mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. e) del Decreto 1510/97, y, mediante Dictamen DGLEGALES Nº 56/09, se expidió respecto del proyecto de Resolución que obra en las presentes actuaciones sin formular observaciones jurídicas y/o formales que impidan la firma de la misma.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de julio de 2009, ha resuelto aprobar el pago por el servicio de publicidad del organismo a la firma citada de conformidad a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORÍZASE el pago, por "legitimo abono", a la firma PRODUCCIONES CERO SRL, con domicilio en la calle Sarmiento 640 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el servicio de publicidad en el programa "MERCADO POR EXPERTOS", emitido por el Canal Metro — Multicanal, los días lunes a viernes, en el horario de 17,30 a 18 hs, desde el 1º de Enero de 2009 al 31 de Mayo de 2009, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000), conforme al siguiente detalle:

1



Periodo	Importe
Enero 2009	3.000
Febrero 2009	3.000
Marzo 2009	3.000
Abril 2009	3.000
Mayo 2009	3.000
Total	15.000

ARTICULO 2º: RATIFIQUESE la Disposición DADMIN Nº 08/09, respecto de los servicios prestados por PRODUCCIONES CERO SRL, en carácter de legítimo abono, desde el 1º de Diciembre de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Dra. Sandra G. Bergenfeld Presidenta Authri Greek & Cutal Authors & Recei Aire

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 176 /09